



INFORME SECRETARIAL.- Inírida, Guainía veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, paso el -proceso ejecutivo singular, radicado con el No. 940014089002-2016-042-00, junto con el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, en la que solicita ampliación de la medida cautelar, como quiera que se vislumbra insuficiente la ordenada en auto de fecha 1 de junio de 2020. Sírvese Proveer.

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Inírida, Guainía, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, con respecto a la ampliación de la medida cautelar, el despacho hará las siguientes precisiones.

CONSIDERACIONES

El ejecutante ha solicitado la ampliación de la medida cautelar, por cuanto se vislumbra insuficiente la misma, ordenada mediante auto de fecha junio 1 de 2020, y la que fue comunicada al pagador de la entidad mediante oficio civil No. 0134 de fecha 5 de junio de 2020, en donde el demandado tiene vinculación contractual o laboral.

Como quiera que en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en proveído del 23 de marzo de 2021, en donde se impartió la aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, sin objeciones de las partes y en atención a que el monto inicialmente decretado, no cubre la totalidad de la obligación contenida en el título valor, los intereses de mora generados, incluyendo las costas procesales, no obstante, se dispondrá la ampliación de la medida decretada en auto del 1 de junio de 2020.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR la medida cautelar decretada en auto anterior, de hasta la suma de Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Pesos (\$6.452.000.00) M/cte., los cuales están incluidos el valor de las costas procesales aprobadas. La presente medida cautelar quedará en los demás términos conforme al auto de fecha junio 1 de 2020.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, por secretaría ofíciase al tesorero- pagador del Hospital "Manuel Elkin Patarrojo" I.P.S. S.A.S. de la ciudad de Inírida, para los fines pertinentes, haciéndoseles saber las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

OSCAR HENRY GOMEZ-MUÑETON

Juez

El auto anterior se notifica por ESTADO No. 44

OS-S-21

SECRETARIO